

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00455-00 (ejecutivo)

No se tienen en cuenta las diligencias tendientes a obtener la notificación de la demandada Sara Inés Osorio Rubio remitidas a la dirección física transversal 3 N. 18-23 de Honda (Tolima), como quiera que no se acreditó el envío previo de la citación que trata el artículo 291 del C.G. del P. En consecuencia, se ordena a la parte interesada que imponga la orden de apremio en legal forma, esto es, ateniendo las previsiones establecidas en los artículos 291 y 292 ibidem, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los diez (10) días¹ que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del mandamiento de pago, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. Infórmese la dirección electrónica de este Despacho Judicial.

Realizadas las publicaciones en legal forma y, vencido el término de emplazamiento, respecto de la sociedad ejecutada **NEXUS GESTIÓN INTELIGENTE DE PROYECTOS S.A.S** representada legalmente por el señor Angello Lucían Gallego Ortiz, sin que haya comparecido al proceso, el Juzgado le designa como curador al abogado **LUIS ALBERTO BUSTACARA RUIZ** identificado con la CC No. 79053180 y la T.P. No. 206574, para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

1 Numeral 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P, al correo electrónico ALBERTOBUSTACARA@GMAIL.COM,² informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf73853997b04560fab36e5bddfe0ceed4fb27cc5cd56b0b872b4367f9ff524d

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	ALBERTOBUSTACARA@GMAIL. C...

2

Documento generado en 26/03/2021 05:57:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>